

AUTO No. 04914

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto Distrital 531 de 2010, así como las dispuesto en el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado 2010ER50 del 04 de enero del 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, previa visita realizada el 14 de enero de 2010, según consta en el expediente, emitió el **Concepto Técnico No. 2010GTS153 del 19 de enero de 2010**, el cual autorizó a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el Nit 899.999.081-6 y consideró técnicamente viable realizar la ejecución del tratamiento silvicultural de tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie SAUCO, seis (6) individuos arbóreos de la especie CIPRES, un (1) individuo arbóreo de la especie ACACIA NEGRA, un (1) individuo arbóreo de la especie ACACIA JAPONESA y un (1) individuo arbóreo de la especie SIETECUEROS REAL; y conservación de un (1) individuo arbóreo de la especie CEREZO, y traslado de tres (3) individuos arbóreos de la especie PALMA CERA y un (1) individuo arbóreo de la especie GUAYACAN DE MANIZALES, los mencionados individuos se encuentran ubicados en espacio público en la Av calle 63 Parque el Lago, de esta ciudad.

Que el Concepto Técnico en mención, liquidó y determinó a fin de garantizar la persistencia de los individuos arbóreos autorizados, que INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit 899.999.081-6, debía compensar mediante pago, para lo cual le correspondía consignar **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.607.1876)**, equivalentes a 18.75 IVP's y 5.06 (Aprox.) SMMLV al año 2010, de conformidad con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 y por concepto de evaluación y seguimiento, el valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 2173 de 2003, normatividad vigente al momento de la solicitud.

Que mediante Auto **Nº 2317 del 29 de marzo de 2010**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala en espacio público de la Av calle 63 Parque el Lago en Bogotá D.C., a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU identificado con el Nit 899.999.081-6 de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución N° 2856 del 29 de marzo de 2010**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU identificado con el Nit 899.999.081-6, para efectuar el tratamiento silvicultural de tala de tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie SAUCO, seis (6) individuos arbóreos de la especie CIPRES, un (1) individuo arbóreo de la especie ACACIA NEGRA, un (1) individuo arbóreo de la especie ACACIA JAPONESA y un (1) individuo arbóreo de la especie SIETECUEROS REAL; y conservación de un (1) individuo arbóreo de la especie CEREZO, y traslado de tres (3) individuos arbóreos de la especie PALMA CERA y un (1) individuo arbóreo de la especie GUAYACAN DE MANIZALES, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Av calle 63 Parque el Lago, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 2010GTS153 del 19 de enero de 2010**.

AUTO No. 04914

Que igualmente, en el precitado acto administrativo, se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, como medida de compensación, con el pago de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.607.1876)**, equivalentes a 18.75 IVP's y 5.06 (Aprox.) SMMLV al año 2010 y por concepto de evaluación y seguimiento, el valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 531 de 2010, la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 2173 de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 25 de enero de 2011, emitió el **Concepto Técnico DCA No. 2011CTE1439 del 23 de febrero de 2011**, el cual verificó lo autorizado mediante el **Concepto Técnico No. 2010GTS153 del 19 de enero de 2010** y en el cual se evidenció que *"(...) se constató que el IDU ejecuto la tala de once (11), la conservación de un (1) y el traslado de tres (3) árboles (...)"*

Que revisado el expediente **SDA-03-2010-408**, y la base de datos a disposición de la Entidad, se pudo constatar el pago por concepto de compensación por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.607.1876)**, equivalentes a 18.75 IVP's y 5.06 (Aprox.) SMMLV al año 2010, mediante recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 742995-330079 del 18 de mayo de 2010, (folio 136), y por concepto de evaluación y seguimiento por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)** mediante recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 742994-330076 con fecha del 18 de mayo de 2010 (folio 137).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011](#). Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

AUTO No. 04914

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2010-408**, toda vez que se dio cumplimiento a lo autorizado en el Concepto Técnico **No. 2010GTS153 del 19 de enero de 2010** y se dio cumplimiento al pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos; sin perjuicio a las acciones sancionatoria que fueren procedentes, las cuales se adelantaran en proceso contravencional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2010-408**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU identificado con el Nit 899.999.081-6, a su representante legal o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 22 N° 6 – 27, de esta ciudad.

AUTO No. 04914

ARTICULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de noviembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2010-408

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 1032414332	T.P: 210648	CPS: CONTRATO 22 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/10/2015
-------------------------	-----------------	-------------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MARIA LEONOR HARTMANN ARBOLEDA	C.C: 51399839	T.P: 82713	CPS: CONTRATO 837 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/11/2015
-----------------------------------	---------------	------------	------------------------------	---------------------	-----------

YURANY FINO CALVO	C.C: 1022927062	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1272 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/11/2015
-------------------	-----------------	----------	-------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/11/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------